



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 223-2016-D6-HVLH

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, J.S. de JULIO de 2016.

Visto, el Expediente con Registro UTD. N° 0890-2015, de fecha 10 de febrero del 2015 el mismo que contiene la Solicitud presentada por doña, Deidamia, VILELA RIPALDA, Memorando N° 098-2015-OP-HVLH/IGSS de fecha 22 de Enero del 2015, Memorando N° 006-2015-UCAYP-OP-HVLH, de fecha 28 de Enero del 2015 e Informe Técnico N° 050-2016-UFLIP-OP-HVLH/IGSS, de fecha 01 de Abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de Visto, la ex trabajadora **doña Deidamia, VILELA RIPALDA**, solicita el pago de 11 días de vacaciones truncas correspondiente al Periodo 2014, al haber cesado en el cargo por límite de edad a partir del 20 de Enero del 2015, mediante R.D N° 013-OP-2015-HVLH;

Que, con Memorando N° 098-2015-OP/IGSS de fecha 22 de Enero del 2015 de la Oficina de Personal y Memorando N° 006-2015-UCAYP-OP-HVLH, de fecha 28 de Enero del 2015, la Jefa de la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal señala que la TAP. VILELA RIPALDA, DEIDAMIA, tiene pendiente 11 días de vacaciones del año 2014;

Que, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerado a partir de la fecha de ingreso a la institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos periodos vacacionales, preferentemente por razones del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 102° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 104° del D.S 005-90-PCM, el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes;

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1153, en el punto 8.4 – Vacaciones.- Se define como la entrega económica otorgada por el derecho vacacional – y en el punto 8.5 – La Compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2016-UFLIP-OP-HVLH/IGSS, de fecha 01 de Abril del 2016, la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal, informa que de acuerdo al Memorando N° 006-2015-UCAYP-OP-HVLH/MINSA, de la Unidad Funcional de Programación Presupuesto y Control de Asistencia, comunica que la TAP. Deidamia, VILELA RIPALDA, Técnica en Enfermería I, Nivel STC, tiene pendiente 11 días de vacaciones correspondiente al periodo 2014, por lo que de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, se debe efectuar la liquidación de los once días pendientes de sus vacaciones de acuerdo a la entrega económica del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, por estar la recurrente, comprendida dentro del Decreto Legislativo en mención;

/...



7

.../

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372 del Presupuesto Público para el Ejercicio Presupuestal 2016, Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Con la Visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA del 16 de Febrero del 2005; y Resolución de Secretaría General N° 013-2016-SG/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Ex-Trabajadora doña, **Deidamia, VILELA RIPALDA**, el pago correspondiente a 11 días por concepto de vacaciones trucas del periodo 2014, siendo el importe de **Setecientos Cuarenta y Ocho Con 77/100 Soles (S/ 748.77)**, según detalle:

Total Valorización Mensual S/	Valorización/día Vacaciones S/	Días Pendientes/ Vacac. Trucas	Total a pagar S/
S/ 2,042.22	S/ 68.07	11/30	S/ 748.77

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Específica de Gatos 2.1.1.9.3.3 y Cadena Funcional 20-044-0097-99999-1563-00001, de la Unidad Ejecutora 1571 Hospital "Víctor Larco Herrera.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Noemi Angélica Collado Guzmán
Directora General (e)
C.M.P. 17783 R.N.E. 7718

NACG/WAEC/AERL/SAAC/ECRC

DISTRIBUCION:
Dirección General
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Personal
Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones
Unidad Funcional de Legajos e IP
Unidad Funcional de Prog.Presup. y Control Asistencia
Interesada
Archivo